

## 2015-43 RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Vie 6/10/2023 2:33 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Atlántico - Soledad <j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (180 KB)

2015-43 RECURSO .pdf;

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD (ATLÁNTICO)

REFERENCIA: 2015 – 43

DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA

CESIONARIO: JHON JAIRO SANGUINO VEGA

DEMANDADO: LIUBETH TATIANA GALELLANOS

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

ABOGADO

3106979809

CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506 EDIFICIO UNIÓN

BOGOTÀ, D.C.

Señor  
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD (ATLÁNTICO)  
E.S.D.

REFERENCIA: 2015-43

DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA

CESIONARIO: JHON JAIRO SANGUINO VEGA

DEMANDADO: LIUBETH TATIANA GALELLANOS

**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de cesionario dentro del proceso de la referencia, concuro ante su honorable despacho, estando dentro del término procesal oportuno, con el fin de interponer recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) y estado del día tres (3) de octubre de la presente anualidad, el cual interpongo en los siguientes términos:

#### AUTO ATACADO:

##### RESUELVE:

1. ORDÉNESE, el secuestro del vehículo de **Placas No. JGK-014**, Marca: RENAULT, Modelo: 2017, Color: GRIS ESTRELLA, Línea: DUSTER DYNAMIQUE AUTOMATICA, Servicio: PARTICULAR, Número de chasis: 9FBHSR5BAHM446778, Clase: CAMPERO, de propiedad de la demandada LIUBETH TATIANA GALE LLANOS, identificada con CC No. 1.129.567.889 Por encontrarse inmovilizado en el Municipio de Pereira, Risaralda (Eje Cafetero) Variante La Romelia – El Pollo KM 10 Sector El Bosque Lote 1 A SUR 2 DOSQUEBRADAS sobre vía principal. Para la práctica de la diligencia se subcomisionará al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA, RISARALDA, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, inciso 1º del C.G.P. a efectos que lleven a cabo la diligencia, Quienes deberán dejar el vehículo en los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia – Seccional Pereira. El comisionado

alle 20 No.20-05 Piso 2  
elefax: 3885005 EXT 4032 313 6787408  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
orreo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
oledad – Atlántico. Colombia



1º En fecha ocho (8) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), el suscrito cesionario, radicó memorial ante el juzgado 4 civil municipal de Soledad (Atlántico), mediante el cual solicitó: *“...se decrete el secuestro del vehículo de placas JGK014 propiedad de la aquí Demandada. Asimismo, solicito comedidamente se comisione a los juzgados civiles municipales y/o juzgados promiscuos municipales del municipio de Dosquebradas (Risaralda) para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor objeto de cautela dentro del proceso de la referencia...”* sea preciso indicar que dicha solicitud obedeció a la documental allegada respecto de la aprehensión y del informe allegado por el parqueadero CAPTUCOL donde consta que el vehículo automotor objeto de cautela está ubicado en la Variante La Romelia - El pollo km 10 , Sector El Bosque lote 1a sur en el municipio de Dosquebradas (Risaralda).

2º En efecto, mediante el auto recurrido, esto es, auto de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) el juzgado decretó el secuestro del rodante distinguido con placas JGK014, no obstante, en el mismo se ordenó: *“...Para la práctica de la diligencia se subcomisionará al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA, RISARALDA...”* es decir que, el Juez de esta ciudad no tiene competencia por factor territorial, teniendo en cuenta la ubicación del rodante; en este sentido, es procedente la solicitud del suscrito cesionario a fin de que se comisione al Juez Civil Municipal – Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Juez Promiscuo del municipio de Dosquebradas (Risaralda) a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor objeto de cautela y no como se profirió en el mismo.

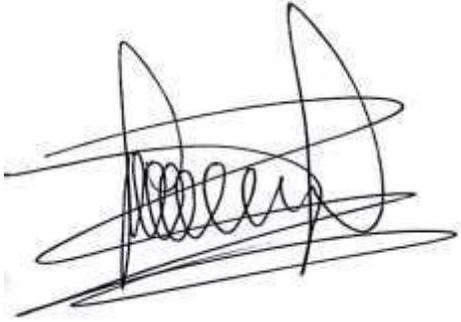
En base a lo anterior, me permito realizar las siguientes:

### **PETICIONES**

1° Se revoque el auto atacado y, en consecuencia, se comisione a los jueces civiles municipales y/o juzgados promiscuos municipales del municipio de Dosquebradas (Risaralda) para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor objeto de cautela dentro del proceso de la referencia.

Agradezco su valiosa colaboración.

Del señor Juez, atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jhon Jairo Sanguino Vega', with several large, sweeping strokes above and below the name.

**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**  
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.  
E-Mail: [jhonsanguinov@hotmail.com](mailto:jhonsanguinov@hotmail.com)  
Teléfono: 310 697 9809  
Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C